



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00339-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Previo a tener notificada a la señora MARÍA OLIVIA MORALES VERGARA, SE REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte debidamente diligenciado el formato de citación, teniendo en cuenta que allí no se indicó la fecha correcta del auto a través del cual se admitió de la demanda, requisito contenido en el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso; adicionalmente, no se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que contempla el citado artículo.

Por otro lado, debe precisarse al apoderado que no debe mezclar las formas de notificación y en tal sentido, si pretende notificar en términos de los artículos 291 y 291 del Código General del Proceso, debe apegarse a los requisitos que sobre dicho particular traen las normas; o si lo pretendido, es notificar por correo electrónico, informará el correo electrónico de la demanda y procederá de conformidad con lo normado por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0107
Fijado hoy 22 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"